



CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS

El criterio para la creación, fusión, modificación o extinción de las principales unidades administrativas se basa en los siguientes artículos:

LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 5.- El Congreso del Estado aprobará el proyecto de su Presupuesto anual de Egresos, con apego a la Constitución Política del Estado, a la presente Ley y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

El Congreso del Estado tiene plena autonomía frente a los otros poderes para el ejercicio de su presupuesto anual, así como para organizarse administrativamente.

Artículo 42.- La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se integra con el Presidente del Congreso del Estado y los miembros de la Junta Política y de Gobierno; a sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de Comisiones y los titulares de las unidades administrativas a que se refiere esta Ley, cuando exista un asunto de su competencia; tendrá como objetivo cuidar la efectividad del trabajo legislativo, administrativo y financiero del Poder Legislativo.

Artículo 89.- Para su funcionamiento, el Congreso del Estado, contará con los órganos siguientes:

- I. Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas; e
- III. Instituto de Investigaciones Legislativas;
- IV. Auditoría Superior de Fiscalización;
- V. DEROGADO

REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 159.- La Secretaría del Congreso, contará con las siguientes unidades institucionales y profesionales de asistencia, asesoría y apoyo técnico parlamentario:

- I. Dirección de Proceso Legislativo y Parlamentario;
- II. Dirección de Desarrollo Legislativo;
- III. Dirección Jurídica;
- IV. La oficialía de partes; y
- V. Las unidades administrativas y el personal que se señalen en sus disposiciones administrativas internas de acuerdo con el presupuesto autorizado.

ELABORO: LIC. ULISES RABADÁN ALCÁNTARA.- DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISÓ Y AUTORIZÓ: M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS